



OFICINA DE REPRESENTACIÓN EN EL ESTADO DE GUERRERO

Bitácora: 12/N2-0032/10/24

Oficio No.: ORG/UARRN/0805/2024

Asunto: Autorización para el funcionamiento de centros de almacenamiento y transformación de materias primas forestales Chilpancingo, Guerrero; a 16 de octubre de 2024

C. ESMINDA OSORIO GARCÍA

Vista la solicitud de autorización de funcionamiento del Centro de Almacenamiento y Transformación de materias primas forestales con el nombre comercial de CENTRO DE ALMACENAMIENTO Y TRANSFORMACIÓN DE MATERIAS PRIMAS FORESTALES OSORIO, cuyo titular es C. ESMINDA OSORIO GARCÍA, así como los documentos que se anexan, recibidos en las oficinas de esta Oficina de Representación en el Estado de Guerrero con fecha 08 de Octubre de 2024; y,

RESULTANDO

1. Que el 08 de Octubre de 2024 se recibió en la Oficina de Representación el documento de fecha 23 de Septiembre de 2024, mediante el cual C. ESMINDA OSORIO GARCÍA quien se ostenta en su calidad de Propietaria, solicita autorización de funcionamiento del Centro de Almacenamiento y Transformación de materias primas forestales con nombre comercial de CENTRO DE ALMACENAMIENTO Y TRANSFORMACIÓN DE MATERIAS PRIMAS FORESTALES OSORIO, ubicado en LOTES 01, 17 Y 18 MANZANA 01 FRACCIONAMIENTO TAMARINDOS POBLACIÓN POSQUELITE Municipio de Zihuatanejo de Azueta, Guerrero, anexando lo siguiente:

- A. Identificación oficial expedida por INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL y N° de identificación oficial IDMEX2155759877.
- B. El comprobante de domicilio expedido por: COMISIÓN FEDERAL ELECTRICIDAD.
- C. La licencia o permiso municipal N° 0000003902 que ampara el giro o giros mercantiles siguientes:

Almacenamiento y transformación de materias primas forestales maderables

- D. La relación de maquinaria con la que se calculó la capacidad instalada y en su caso de transformación.
- E. Las fuentes de abastecimiento.



OFICINA DE REPRESENTACIÓN EN EL ESTADO DE GUERRERO

Bitácora: 12/N2-0032/10/24

Oficio No.: ORG/UARRN/0805/2024

Asunto: Autorización para el funcionamiento de centros de almacenamiento y transformación de materias primas forestales Chilpancingo, Guerrero; a 16 de octubre de 2024

En relación con lo anterior y,

CONSIDERANDO

I. Que esta Oficina de Representación, es autoridad competente para dictar la presente resolución de conformidad con lo dispuesto por los artículos 10 fracciones VII, XL y XLII, 14 fracciones IV y XVII, 42 fracción IX, 68 fracción VII del DECRETO por el que se reforman y adicionan diversas disposiciones de la Ley General de Desarrollo Forestal Sustentable y 92 del DECRETO por el que se reforman, adicionan y derogan diversas disposiciones de la Ley General de Desarrollo Forestal Sustentable, publicados en el Diario Oficial de la Federación el 11 de abril de 2022; 16 fracciones VI, IX y X de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo; 123 del Reglamento de la Ley General de Desarrollo Forestal Sustentable, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 9 de diciembre de 2020; artículo 3A fracción VII, 33, 34 y 35 del Reglamento Interior de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales, y al ACUERDO por el que se delegan a favor de los Titulares de las Oficinas de Representación y en el Titular de la Dirección General de Gestión Forestal, Suelos y Ordenamiento Ecológico, ambos de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales, la facultad para atender y gestionar los asuntos que se señalan, publicado en el DOF el 15 de febrero de 2023.

II. Que la personalidad jurídica del C. C. ESMINDA OSORIO GARCÍA, se encuentra acreditada con la identificación oficial expedida por INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL, N° IDMEX2155759877.

III. Que el trámite denominado autorización para el funcionamiento de Centro de Almacenamiento y Transformación de materias primas forestales, está previsto en el artículo 92 del DECRETO por el que se reforman, adicionan y derogan diversas disposiciones de la Ley General de Desarrollo Forestal Sustentable, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 11 de abril de 2022 y 123 del Reglamento de la Ley General de Desarrollo Forestal Sustentable, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 9 de diciembre de 2020.

El artículo 124 del Reglamento de la Ley General de Desarrollo Forestal Sustentable, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 9 de diciembre de 2020, establece como requisitos que se deberán adjuntar a la solicitud de mérito, los siguientes:

1. Original o copia certificada de la identificación oficial del solicitante o del instrumento jurídico que





OFICINA DE REPRESENTACIÓN EN EL ESTADO DE GUERRERO

Bitácora: 12/N2-0032/10/24

Oficio No.: ORG/UARRN/0805/2024

Asunto: Autorización para el funcionamiento de centros de almacenamiento y transformación de materias primas forestales
Chilpancingo, Guerrero; a 16 de octubre de 2024

acredite la personalidad del representante legal, así como copia simple de dichos documentos para su cotejo;

2. Tratándose de personas morales, original o copia certificada del acta constitutiva, en la cual se prevea la realización de actividades relativas al almacenamiento o transformación de Materias primas forestales, a excepción de los ejidos y comunidades, así como copia simple de dicha acta para su cotejo;
3. Tratándose de ejidos o comunidades agrarias, original o copia certificada del acta de asamblea en la que conste el nombramiento del administrador del Centro de almacenamiento o de transformación, así como copia simple de dicha acta para su cotejo;
4. Copia simple del comprobante de domicilio y croquis de localización del centro;
5. Copia simple de la licencia, permiso o documento equivalente vigente expedido por la autoridad municipal o demarcación territorial de la Ciudad de México, que ampare el giro específico del establecimiento relativo al almacenamiento, transformación o comercialización de Materias primas forestales, según sea el caso;
6. Relación de maquinaria, describiendo la capacidad de transformación y, en su caso, de almacenamiento del Centro;
7. Copia simple de los contratos que acrediten las fuentes de abastecimiento de las Materias primas forestales, excepto cuando se trate de Centros de transformación móviles, y
8. Original o copia certificada de la factura o documento que acredite la propiedad o posesión legal del equipo, sólo en el caso de centros de transformación móviles, así como copia simple de dicho documento para su cotejo.

IV. Del análisis realizado al expediente instaurado con motivo de su escrito de solicitud referida en el resultando primero, se advierte que se cumple con los datos y documentos presentados, así como el pago de derechos de conformidad con lo señalado en el Artículo 194-N-3 de la Ley Federal de Derechos.

De lo anterior, y considerando que se encuentran cubiertos los requisitos exigidos por la Ley de la materia





OFICINA DE REPRESENTACIÓN EN EL ESTADO DE GUERRERO

Bitácora: 12/N2-0032/10/24

Oficio No.: ORG/UARRN/0805/2024

Asunto: Autorización para el funcionamiento de centros de almacenamiento y transformación de materias primas forestales

Chilpancingo, Guerrero; a 16 de octubre de 2024

para el caso de la solicitud de autorización de funcionamiento del Centro de Almacenamiento y Transformación, con nombre comercial de CENTRO DE ALMACENAMIENTO Y TRANSFORMACIÓN DE MATERIAS PRIMAS FORESTALES OSORIO, cuyo titular es C. ESMINDA OSORIO GARCÍA, es posible otorgar de conformidad con la solicitud de mérito y en consecuencia se

RESUELVE

PRIMERO. Se otorga la autorización para el funcionamiento del Centro de Almacenamiento y Transformación de materias primas forestales con nombre comercial del establecimiento de CENTRO DE ALMACENAMIENTO Y TRANSFORMACIÓN DE MATERIAS PRIMAS FORESTALES OSORIO, cuyo titular es C. ESMINDA OSORIO GARCÍA, en los términos siguientes:

Ubicación del centro: LOTES 01, 17 Y 18 MANZANA 01 FRACCIONAMIENTO TAMARINDOS
POBLACIÓN POSQUELITE C.P. 40880 Zihuatanejo de Azueta, Guerrero

Código de Identificación Forestal Asignado: T-12-038-EOG-001/24

Número de Licencia expedida por la Autoridad Municipal: 0000003902

Giro:	Capacidad instalada:	Capacidad de transformación (en su caso):
Almacenamiento y transformación de materias primas forestales maderables	70 Metros cúbicos rollo	50 Metros cúbicos rollo

SEGUNDO. En cumplimiento de lo dispuesto por los artículos 42 fracción IX y 43 de la Ley General de Desarrollo Forestal Sustentable, publicada en el Diario Oficial de la Federación 11 de abril de 2022, la presente será inscrita en el Registro Forestal Nacional y, una vez que haya cubierto los derechos fiscales respectivos se expedirá en su favor la constancia de inscripción correspondiente, conforme a lo previsto en el artículo 26 del Reglamento, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 9 de diciembre de 2020.





OFICINA DE REPRESENTACIÓN EN EL ESTADO DE GUERRERO

Bitácora: 12/N2-0032/10/24

Oficio No.: ORG/UARRN/0805/2024

Asunto: Autorización para el funcionamiento de centros de almacenamiento y transformación de materias primas forestales Chilpancingo, Guerrero; a 16 de octubre de 2024

TERCERO. Asimismo, conforme a lo dispuesto en el artículo 130 del Reglamento de la Ley General de Desarrollo Forestal Sustentable, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 9 de diciembre de 2020, se le hace de su conocimiento que los responsables y titulares de los centros de almacenamiento y de transformación de materias primas forestales deberán contar con un libro de registro de entradas y salidas de las materias primas forestales o productos forestales, impreso o electrónico, el cual deberá contener, por lo menos, lo siguiente: Nombre del titular o denominación o razón social, así como domicilio, teléfono y correo electrónico del Centro; Registro de entradas y salidas de las Materias primas o de Productos forestales maderables, expresado en metros cúbicos y, en su caso, la equivalencia de materia prima transformada, calculada conforme al sistema general de unidades de medida; Respecto de productos forestales no maderables, los registros se deberán expresar en metros cúbicos, litros o kilogramos y, en su caso, la equivalencia de materia prima transformada, la cual se calculará utilizando el sistema general de unidades de medida; Balance de existencias; Los datos de la documentación que ampare la legal procedencia de la Materia prima y Productos forestales, y el Código de identificación, en su caso.

CUARTO. Deberá conservar las remisiones y reembarques forestales y comprobantes fiscales durante cinco años contados a partir de su expedición o recepción. El libro de registro de entradas y salidas se deberá conservar durante cinco años a partir de su cierre, de conformidad con el artículo 121 Párrafo Primero del Reglamento de la Ley General de Desarrollo Forestal Sustentable publicado en el Diario Oficial de la Federación el 9 de diciembre de 2020.

QUINTO. En caso de pretender modificar los datos, conforme a lo señalado en el artículo 129 del Reglamento de la Ley General de Desarrollo Forestal Sustentable, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 9 de diciembre de 2020, deberá presentar aviso a la Secretaría, mediante formato que expida, que contendrá por lo menos el nombre o denominación o razón social del interesado y el número de autorización que le haya otorgado la Secretaría, así como los datos que pretenden ser modificados, explicando la causa de su modificación.

SEXTO. Cuando pretenda concluir actividades de acuerdo a lo establecido en el artículo 133 del Reglamento de la Ley General de Desarrollo Forestal Sustentable, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 9 de diciembre de 2020, deberá dar aviso a la Secretaría mediante formato que contenga por lo menos, lo siguiente: el número de autorización de funcionamiento y el último Código de identificación que la Secretaría le haya otorgado. Al aviso, en su caso, se anexará los folios de reembarques forestales no utilizados o cancelados.



OFICINA DE REPRESENTACIÓN EN EL ESTADO DE GUERRERO

Bitácora: 12/N2-0032/10/24

Oficio No.: ORG/UARRN/0805/2024

Asunto: Autorización para el funcionamiento de centros de almacenamiento y transformación de materias primas forestales Chilpancingo, Guerrero; a 16 de octubre de 2024

SÉPTIMO. El incumplimiento a cualquiera de los términos de esta autorización y de lo previsto en la legislación forestal, podrá ser motivo de sanción, y en su caso de clausura temporal, parcial o total, conforme a las disposiciones legales aplicables.

OCTAVO. De conformidad con lo dispuesto por el artículo 3° fracción XV de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo, en relación con el artículo 163 de la Ley General de Desarrollo Forestal Sustentable, publicada en el Diario Oficial de la Federación el 11 de abril de 2022, se hace de su conocimiento que contra la presente resolución procede el recurso de revisión previsto por el artículo 83 de la referida Ley Federal de Procedimiento Administrativo.

NOVENO. Notifíquese el presente oficio a ESMINDA OSORIO GARCIA, a través de su representante o apoderado, o bien, por conducto de persona autorizada para tal fin, por alguno de los medios previstos por los Artículos 35, 36 y demás relativos de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo.

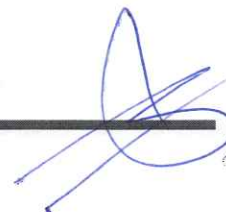
ATENTAMENTE
TITULAR DE LA OFICINA DE REPRESENTACIÓN EN GUERRERO



ING. ARMANDO SÁNCHEZ GÓMEZ

C.c.e.p. Ing. Carlos Rafael Hernández Vital.- Encargado de la Dirección General de Gestión Forestal, Suelos y Ordenamiento Ecológico.
Biol. Omar Eduardo Magallanes Telumbre.- Encargado de la Delegación de la Procuraduría Federal de Protección al Ambiente.
Ing. Ricardo Radilla Flores.- Jefe de Departamento.
M.C. Miguel López Locía.- Jefe de Departamento de Servicios Forestales y de Suelo.
Expediente.

ASG/RRF/MLL/OBG.





OFICINA DE REPRESENTACIÓN EN EL ESTADO
DE GUERRERO
Oficio Núm. ORG/UARRN/0805/2024

Chilpancingo, Guerrero, a 16 de octubre de 2024

ANEXO CORRESPONDIENTE AL NUMERAL 17.8 DEL FORMATO SEMARNAT-03-040 DE LA AUTORIZACIÓN DE FUNCIONAMIENTO DEL CENTRO DE ALMACENAMIENTO Y TRANSFORMACIÓN DE MATERIAS PRIMAS FORESTALES OSORIO.

RELACIÓN DE MAQUINARIA

Una nave principal o aserradero construida con estructuras madera y techo lamina galvanizada de 10 metros de ancho y 15 metros largo, en la que se encuentra en su interior instalada la siguiente maquinaria:

- 1.- Una Torre principal hechiza con volante de 48 pulgadas, con sierra cinta de 4 pulgadas de ancho y largo de 158 pulgadas, accionada con motor eléctrico de 40 H.P., marca Siemens, anexo un carro de 2 escuadras de movimiento de madera en rollo, con movimiento mecánico o manual.
- 2.- Una desorilladora de ancho de 40 pulgadas con dos sierra discos metálicos de 14 pulgadas, accionada con motor eléctrico de 7 H.P., marca Siemens.
- 3.- Un péndulo o cabeceador, con sierra disco metálico de 14 pulgadas, accionado con motor eléctrico de 10 H.P., marca Siemens.
- 4.- Un riel de rodillos de una longitud de 10 metros y un ancho de 45 metros, siendo en total 60 rodillos de movimiento manual.

Taller de secundarios

Una nave construida de estructura de madera y techo de lamina de cartón, en forma cuadrada de 6 por 6 metros, en su interior se encuentra instalada la siguiente maquinaria:

- 1.- Dos mesas bancos de madera para corte con sierra disco metálico de 14 pulgadas, con banda, accionado con motor eléctrico de 5 H.P., marca Siemens.
- 2.- Un compresor de aire eléctrico móvil marca Siemens con pistola de grapado de diferentes tamaños de uso rudo.
- 3.- Una canteadora de ancho de 6 pulgadas y largo 45 pulgadas, marca knona.



4.- Un cepillo eléctrico para madera de 8 cuchillas con cepillado de ambos lados marca Brutton.

CAPACIDAD INSTALADA DEL ASERRADERO

Días trabajados: 180 días

Turnos trabajados: Uno

Capacidad de transformación instalada: 70 metros cúbicos rollo

Capacidad real de transformación: 50 metros cúbicos rollo

Capacidad de almacenamiento: madera en rollo 1,000 metros cúbicos rollo y madera aserrada 600 metros cúbicos.

ATENTAMENTE

TITULAR DE LA OFICINA DE REPRESENTACIÓN EN GUERRERO

ING. ARMANDO SÁNCHEZ GÓMEZ.



Por una cultura ecológica y el uso eficiente del papel, las copias de conocimiento de este asunto se remiten por vía electrónica.

Ing. Carlos Rafael Hernández Vital.- Encargado de la Dirección General de Gestión Forestal, Suelos y Ordenamiento Ecológico.
Biol. Omar Eduardo Magallanes Telumbre.- Encargado de la Delegación de la Procuraduría Federal de Protección al Ambiente.
Ing. Ricardo Radilla Flores.- Jefe de Departamento.
M.C. Miguel López Locía.- Jefe de Departamento de Servicios Forestales y de Suelo.
Expediente.

ASG/NCG/MLL/OBG.

